



## RESOLUCIÓN No. 3108 DE JULIO 31 DE 2020

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No.050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.021 de diciembre 17 de 2019, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que la Administración Municipal a través del Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad -Capital del Eje 2020 - 2023" estableció diversas líneas, programas, subprogramas y actividades, sobre los cuales se soporta la intervención, de los diferentes actores que intervienen en su ejecución.

Que el proceso de modernización de la Administración Municipal ha implicado la ampliación y creación de diferentes dependencias adscritas, tal como lo demande la necesidad del servicio que se pretenda satisfacer.

Que La Secretaría de Salud y Seguridad Social participa en gran medida en el desarrollo social y bienestar de una comunidad, puesto que tiene como su objetivo principal, *"desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y cuidado de la salud, en el entorno de los individuos, las familias y las comunidades del municipio de Pereira mediante procesos orientados al reconocimiento y modificación de los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto, reducir la vulnerabilidad, mejorar la capacidad de respuesta y las condiciones del medio ambiente, en un contexto de construcción colectiva de una cultura de la salud y de control social"*.

Que actualmente, existe una limitación de espacios dentro del Palacio Municipal para albergar todas las Secretarías; y por ello algunas de ellas se ven obligadas a la prestación del servicio en sedes por fuera de este inmueble, razón por la cual se deben buscar sedes alternas que permitan el cumplimiento de los objetos misionales de esas Secretarías.

Que el Municipio de Pereira actualmente no cuenta con ningún bien inmueble o espacio disponible que cumpla con las características de ubicación y área



## RESOLUCIÓN No. 3108 DE JULIO 31 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

necesarias para el funcionamiento de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira.

Que la Secretaría de Salud y Seguridad Social, actualmente cuenta con un aproximado de 120 funcionarios, para los cuales según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Resolución 2400 de 1979, se recomienda que el lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; también deben mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe igualmente proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.

El señor HERNAN DE JESUS LOAIZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71'633.212 expedida en Medellín, es propietario de un bien inmueble con un área de 780,03 M2, cuya dirección es **EDIFICIO CLÍNICA RISARALDA** ubicado en la Calle 19 # 5- 13 piso 1, y que está conformado por las matrículas inmobiliarias número 290-74410, 290-74411 y 290-19801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, cumpliendo este con las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio.

Que también hacen parte del área a contratar, el cuarto frío de vacunas y el Rack de comunicaciones con un área de 27.73 m2, cuya finalidad principal es la de alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones

Que el Código Civil Colombiano en su artículo 1973 define el contrato de arrendamiento como el vínculo en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Que la Línea estratégica "Pereira para la gente" en el componente correspondiente al sector salud y protección social, que tiene como objetivo Priorizado 4 OP1.4 - Mejorar los estándares de calidad y satisfacción de usuarios al acceso del sistema de salud municipal para mejorar el estado de salud de la población pereirana, dado que la Secretaría de Salud tiene como objetivo direccionar, inspeccionar y vigilar el sistema general de seguridad social en salud del municipio, garantizar el acceso a los servicios de salud al primer nivel de atención a la población más pobre y vulnerable, realizar inspección vigilancia y control a los establecimientos de alto y mediano riesgo epidemiológico, vigilancia epidemiológica a los eventos de interés en salud pública, asistencia técnica a Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. (IPS) frente al cumplimiento de la normatividad vigente, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, caracterización del riesgo colectivo de acuerdo a determinantes sociales para el análisis periódico de la situación de salud, implementar programas y proyectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad de acuerdo a los lineamientos planteados desde el Plan Decenal de Salud Pública"



## RESOLUCIÓN No. 3108 DE JULIO 31 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que el Decreto 1082 de 2015 determina, en lo referente al arrendamiento de bienes inmuebles, que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, verificando las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y analizando y comparando las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el citado Decreto, establece en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$190.400.000) IVA incluido.**

Que El Municipio pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma:  
1) A título de canon de arrendamiento, CINCO (5) pagos anticipados mensuales al arrendador por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$38'080.000)** IVA incluido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Que el plazo definido para el presente contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020.

Que la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de arrendamiento con el señor **HERNAN DE JESUS LOAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71'633.212 expedida en Medellín, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Oficina de Bienes Inmuebles, sexto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55

En mérito de lo expuesto:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del contrato de arrendamiento por la modalidad de contratación directa, con el señor **HERNAN DE JESUS LOAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71'633.212 expedida en Medellín, cuyo objeto es "Tomar a título de arrendamiento un área de 780 M2 del piso No. 1 del **EDIFICIO CLÍNICA RISARALDA** ubicado en la Calle 19 # 5 - 13 y conformado por las matrículas inmobiliarias número 290-74410, 290-74411 y 290-19801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, para el funcionamiento de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira".



**RESOLUCIÓN No. 3108  
DE JULIO 31 DE 2020**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE  
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término del contrato de arrendamiento será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$190.400.000) IVA incluido**. El Municipio pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: 1) A título de canon de arrendamiento, CINCO (5) pagos anticipados mensuales al arrendador por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$38'080.000) IVA incluido** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, correspondiente a AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de la presente anualidad (2020).

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Delegada del Alcalde

**YORDAN ALEXANDER GAVIRIA OTAÑO**  
Director Operativo de Bienes Inmuebles.

Directora De Gestión Contractual. 



Proyectó y Revisó: **C.A.V.T.**  
Mg. Abogado - Contratista